ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IDT-MC-001-2024

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

OBJETO: "REALIZAR EL MONTAJE DEL CENTRO DE VISITANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO**".**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($36.000.000)

Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

El rubro presupuestal a través del cual se pretende adelantar la presente contratación es: CDP 97 del 30 de enero de 2024, rubro 023011601260000007706, descripción del rubro: Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá, concepto del gasto: 0232020200885560 Servicios de promoción turística y de información al visitante.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO: Conforme Resolución No. 068 del 13 de febrero de 2024 fue designado como Comité Evaluador de las ofertas el siguiente:

RESPONSABLE – CARGO	**ACTIVIDAD**
Juan Camilo Ortiz Zabala- Jefe Oficina Jurídica Cindy Brillith Bautista Cárdenas – Profesional universitario Oficina Jurídica	**Verificación Jurídica**
Yolanda Tovar, Profesional Especializado Subdirección de Mercadeo Ruth Fabiola Fandiño, Abogada Contratista Subdirección de Mercadeo	**Verificación de Experiencia, Técnica, Factor Económico y Criterios de Selección**

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo al valor del proceso de contratación, al objeto del mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, la modalidad de selección a través de la cual se adelanta la presente contratación, es el de selección de Mínima Cuantía.

ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. IDT-MC-001-2024

PRESENTACIÓN DE OFERTAS, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la norma, para el desarrollo de la evaluación de las ofertas en los procesos de contratación de mínima cuantía y lo acontecido en el cierre de este proceso, realizado el día trece (13) de febrero de 2024 a las 3:30 p.m., se tiene que la Entidad, recibió un total de OCHO (8) ofertas para participar en el mismo, así:

No.	Proponente	NIT / CC	Fecha y hora de recibo
1	FUNDCULTARCA	900083373-2	13/02/2024 3:23 PM
2	DAICON S.A.S.	900433691-2	13/02/2024 3:09 PM
3	OPEN GROUP BTL S.A.S.	900194353-1	13/02/2024 1:56 PM
4	MAKE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.S.	900838930-7	13/02/2024 1:20 PM
5	IGP LOGISTICS S.A.S.	900777884-3	13/02/2024 11:37 AM
6	MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.	901725576-0	13/02/2024 11:35 AM
7	HKLLOGISTICS S.A.S.	900866566-8	13/02/2024 11:28 AM
8	LITTLE MONEY BTL S.A.S.	900984675-8	12/02/2024 10:46 AM

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades exactas de elementos o servicios requeridos. Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El Instituto Distrital de Turismo determinará la oferta económica más favorable con la sumatoria del valor unitario de todos los ítems, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad, *"**La propuesta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente, en los términos de la invitación pública. El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, en el Link 2. Cuestionario, Lista desplegable 2. Oferta Económica y seleccionar la opción 2.1. y debe incluir la descripción del servicio, metros cuadrados, valor por metro cuadrado, valor por total de metros cuadrados, IVA y valor total incluido IVA"*** adicionalmente, el proponente debía diligenciar el anexo Listado (anexo en Excel) de elementos a cotizar en su totalidad, ítem por ítem, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podría continuar en el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior, los oferentes registraron el valor en SECOP II así:

ORDEN	NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTADO SECOP II
1	FUNDCULTARCA	$34.711.669,44 COP
2	DAICON S.A.S.	$26.416.800 COP
3	OPEN GROUP BTL S.A.S.	$24.847.200 COP
4	MAKE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.S.	$32.890.975,25 COP
5	IGP LOGISTICS S.A.S.	$29.460.927 COP
6	MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.	$32.725.595 COP
7	HKLLOGISTICS S.A.S.	$26.311.865,7 COP
8	LITTLE MONEY BTL S.A.S.	$33.519.920 COP

Como se evidencia, los oferentes **FUNDCULTARCA, DAICON S.A.S., OPEN GROUP BTL S.A.S., MAKE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.S., IGP LOGISTICS S.A.S., MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S., HKLLOGISTICS y LITTLE MONEY BTL S.A.S.** registraron de forma correcta la oferta económica en SECOP II y de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.13 "***Criterios de evaluación y ponderación:*** *De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la "Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015"* y conforme a lo previsto en el numeral ***5.5 "PROPUESTA ECONÓMICA Y MODULO SECOP II",*** se determina el menor valor de los ofrecimientos económicos de acuerdo al valor registrado de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTADO SECOP II
1	OPEN GROUP BTL S.A.S.	$24.847.200 COP
2	HKL LOGISTICS S.A.S.	$26.311.865,7 COP
3	DAICON S.A.S.	$26.416.800 COP
4	IGP LOGISTICS S.A.S.	$29.460.927 COP
5	MAG SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.	$32.725.595 COP

6	MAKE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.S.	$32.890.975,25 COP
7	LITTLE MONEY BTL S.A.S.	$33.519.920 COP
8	FUNDCULTARCA	$34.711.669,44 COP

Se procede entonces a realizar la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia habilitantes de la oferta con menor precio, esto es la presentada por el proveedor OPEN GROUP BTL S.A.S, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($24.847.200).

El Comité Evaluador designado, procedió a realizar la evaluación de la oferta referida como de "menor precio", y se generó la publicación del informe de evaluación en el portal SECOP II con comunicación codificada Informe de evaluación CO1.AWD.1851829 del 15/02/2024 4:05 p.m., informe que corrió traslado conforme las reglas establecidas por la norma para la Mínima Cuantía. Dicho informe de evaluación estableció como NO HABILITADA jurídicamente y NO HABILITADA por el criterio de factor económico y de experiencia, a la oferta presentada por OPEN GROUP BTL S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente OPEN GROUP BTL S.A.S., remitió documentos en subsanación conforme mensaje codificado SECOP II CO1.MSG.5806926 del 16/02/2024 a las 4:15 p.m.

Que sobre el informe de evaluación publicado no se presentaron más observaciones y/o comunicaciones por medio del SECOP II.

Que la documentación aportada por el proponente OPEN GROUP BTL S.A.S. fue verificada por el Comité Evaluador en su contenido jurídico, factor económico y de experiencia, determinando que el proponente no subsanó en su totalidad los requerimientos realizados para lograr la habilitación de su oferta, por lo que se tuvo como RECHAZADA la oferta

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador procedió entonces a realizar la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia habilitantes de la oferta con el segundo menor precio, esto es, la presentada por el proveedor HKL LOGISTICS S.A.S., por la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($26.311.865,69).

El Comité Evaluador designado, procedió a realizar la evaluación de la oferta referida como segundo "menor precio", y se generó la publicación del informe de evaluación en el portal SECOP II con comunicación codificada Informe de evaluación CO1.AWD.1856048 del 20/02/2024 5:37 p.m., informe que corrió traslado conforme las reglas establecidas por la norma para la Mínima Cuantía. Dicho informe de evaluación estableció como NO HABILITADA jurídicamente y NO HABILITADA por el criterio de factor económico y de experiencia, a la oferta presentada por HKL LOGISTICS S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente HKL LOGISTICS S.A.S., remitió documentos en subsanación conforme mensajes codificados SECOP II CO1.MSG.5817186 del 21/02/2024 a las 3:04 p.m. y CO1.MSG.5817216 del 21/02/2024 a las 3:06 p.m.

Que sobre el informe de evaluación publicado no se presentaron más observaciones y/o comunicaciones por medio del SECOP II.

Que la documentación aportada por el proponente HKL LOGISTICS S.A.S., fue verificada por el Comité Evaluador en su contenido jurídico, factor económico y de experiencia, determinando que el proponente no subsanó los requerimientos realizados para lograr la habilitación de su oferta, conforme se establece en el Informe, por lo que se tuvo como RECHAZADA la oferta

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador procedió entonces a realizar la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia habilitantes de la oferta con el tercer y cuarto menor precio, esto es, las presentadas por los proveedores DAICON S.A.S. por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($26.416.800), seguida de INVESTMENTS GP LOGISTICS S.A.S. (IGP LOGISTICS S.A.S.) por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/ ($29.460.927), advirtiendo que, de acuerdo con las normas aplicables para la Mínima Cuantía, sería seleccionada la oferta con menor valor que cumpliera con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia habilitantes de la oferta establecidos para el proceso.

El Comité Evaluador designado, procedió a realizar la evaluación de la oferta referida como de tercer y cuarto “menor precio”, y se generó la publicación del informe de evaluación en el portal SECOP II con comunicación codificada Informe de evaluación CO1.AWD.1859022 del 23/02/2024 2:45 p.m., informe que corrió traslado conforme las reglas establecidas por la norma para la Mínima Cuantía. Dicho informe de evaluación estableció como NO HABILITADA jurídicamente y NO HABILITADA por el criterio de factor económico y de experiencia, a la oferta presentada por los proponentes DAICON S.A.S. y de INVESTMENTS GP LOGISTICS S.A.S. (IGP LOGISTICS S.A.S.).

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente INVESTMENTS GP LOGISTICS S.A.S. (IGP LOGISTICS S.A.S.), remitió documentos en subsanación conforme mensaje codificado SECOP II CO1.MSG.5829527 del 25/02/2024 a las 10:12 p.m.

De la misma forma, el proponente DAICON S.A.S., remitió documentos en subsanación conforme mensaje codificado SECOP II CO1.MSG.5829806 del 26/02/2024 a las 7:47 a.m.

Los proponentes DAICON S.A.S. e INVESTMENTS GP LOGISTICS S.A.S. (IGP LOGISTICS S.A.S.), allegaron los documentos objeto de subsanación.

Se procede entonces, conforme a las reglas del proceso de Mínima Cuantía a señalar que de acuerdo a la subsanación y la documentación aportada por el proponente DAICON S.A.S., que fue verificada por el Comité Evaluador en su contenido jurídico y factor económico, determinando que el proponente subsanó los

requerimientos realizados para lograr la habilitación de su oferta, conforme se establece en el Informe: EVALUACION JURIDICA FINAL IDT-MC-001-2024 y EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA FINAL IDT-MC-001-2024, publicado en el portal SECOP II con comunicación codificada Informe de evaluación final CO1.MSG.5833319 del 26 de febrero de 2023, con el cual se determinó el estado final de la oferta presentada por DAICON S.A.S. como **HABILITADA** en todos los factores requeridos en la Invitación Pública, incluyendo el cumplimiento de lo previsto para la oferta económica y por ser la tercera oferta de menor valor, se tendrá como seleccionada.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que la oferta presentada por el proponente **DAICON S.A.S.** identificado con NIT 900.433.691-2, cumplió las condiciones requeridas y su oferta económica se ajustó a los requisitos establecidos en la Invitación Pública, considerándola aceptable dentro de este proceso de selección.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la firma proponente DAICON S.A.S. identificado con NIT 900.433.691-2, cumplió con los requisitos jurídicos, de experiencia mínima y técnicos establecidos en la Invitación Pública y que su oferta económica se ajustó a los requisitos establecidos en la misma, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso **IDT-MC-001-2024**, así:

PROPONENTE:	DAICON S.A.S. NIT 900.433.691-2
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.416.800 COP), incluido IVA**,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°097 del 30 de enero de 2024.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la respectiva acta de inicio

Para constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

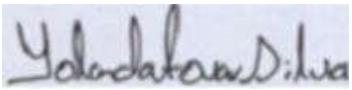
COMPONENTE EVALUADOR JURÍDICO:

JUAN CAMILO ORTIZ ZABALA
Jefe Oficina Jurídica

ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA
No. IDT-MC-001-2024

CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS
Profesional Universitario Oficina Jurídica

COMPONENTE EVALUADOR DE EXPERIENCIA, TÉCNICO Y ECONÓMICO:



YOLANDA TOVAR
Profesional Especializado Subdirección de Mercadeo



RUTH FABIOLA FANDIÑO
Abogada contratista Subdirección de Mercadeo